

PARANA, 25 OCT 2019

VISTO:

Las disposiciones vigentes en materia de Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1438/19 MEHF se establecieron los tramos y los montos de las Asignaciones Familiares, vigentes a la fecha;

Que por Decreto N° 2687/19 MEHF, se estableció el mecanismo para actualizar los Haberes Nominales, utilizables en la determinación de los tramos de cada asignación familiar, por los meses de Julio de 2019 a Enero de 2020;

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social, ha determinado nuevos valores a partir del 1° de Setiembre de 2019 de las Asignaciones Familiares;

Que en la misma línea, es intención de este Poder Ejecutivo Provincial incrementar a partir del 1° de Octubre de 2019, el monto de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese a partir del 1° de Octubre de 2019, los montos de las Asignaciones Familiares Ley N° 5.729 y sus modificatorias,

correspondiente a las prestaciones de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, en los valores que a continuación se detallan:

Prestación	Tramo de la Asignación	Monto
Asignación por Prenatal/Asignación por Hijo	Tramo I	\$ 2.525
	Tramo II	\$ 1.701
	Tramo III	\$ 1.026
	Tramo IV	\$ 527
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	Tramo I	\$ 8.227
	Tramo II	\$ 5.818
	Tramo III	\$ 3.671
Asignación por Nacimiento	Tramo I	\$ 2.943
	Tramo II	\$ 1.804
Asignación por Adopción	Tramo I	\$ 17.615
	Tramo II	\$ 10.846
Asignación por Matrimonio	Tramo I	\$ 4.407
	Tramo II	\$ 2.711

ARTICULO 2°.- Los montos de los Haberes Nominales correspondientes a cada Tramo, serán determinados en cada periodo, conforme al Decreto N° 2687/19 MEHF.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA 2
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación